

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA BIODIVERSIDAD Y  
RECURSOS NATURALES**

**Sesión Ordinaria No. 117**

Preside: Asambleísta Rolando Panchana F.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de mayo de 2013, en las oficinas de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, ubicada en el ala occidental del séptimo piso del edificio de la Asamblea Nacional, Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, previa convocatoria del Presidente, Asambleísta Rolando Panchana F., quien asumió la conducción de la sesión siendo las 10h34, dispuso se dé inicio a la misma y solicitó que por Secretaría se constate el quórum. La Secretaría Relatora, abogada María Fernanda Racines, manifestó: “se encuentran presentes las y los siguientes señoras y señores Asambleístas: Rolando Panchana, Tito Nilton Mendoza, Fernando Cáceres, María de Lourdes Alarcón Alterno del As. Nicolás Lapentti, Alfredo Ortiz, y Guido Vargas, junto con la Secretaria-Relatora, Ab. María Fernanda Racines. Por contar con el quórum de ley, el Presidente declaró instalada la sesión. A continuación el Presidente ordenó que por Secretaría, se proceda a dar lectura del Orden del Día: **1.-** Análisis, debate y aprobación del informe para segundo debate del “*proyecto de Ley Gestión de Desechos Peligrosos*.” **2.-** Análisis y Resolución tema recinto “Nueva Esmeralda”, cantón Shushufindi provincia de Sucumbíos. Hasta ahí la lectura. Hizo uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión quien solicitó a la señora Secretaria informe si ha existido alguna solicitud de cambio del Orden del Día, ante lo cual respondió la señora Secretaria Relatora que no había ninguna solicitud ingresada hasta ese momento. El señor Presidente de la Comisión dispuso que se dé inicio con la lectura del informe del primer punto del Orden del Día desde el punto dieciséis previo a análisis y razonamiento: “16.- Posterior a realizarse el Primer Debate del Proyecto de Ley, reformulado por la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, el mismo se socializó para la construcción del Informe para Segundo Debate, mediante Oficios Números: 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124- CBRN- de fecha 11 de abril del 2012, a las siguientes instituciones públicas y privadas: Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Universidad San Francisco de Quito, Universidad de Cuenca, Ministerio Coordinador de Patrimonio, Ministerio del Ambiente, Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, Ministerio Coordinador de la Producción, RECYNTER S.A., INTERCIA S.A., Federación Nacional de Recicladores y la Corporación Financiera Nacional. **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:** En el cierre del primer debate y hasta la fecha de la realización del presente informe, presentaron observaciones al proyecto de Ley, las y los siguientes asambleístas: Washington Cruz, Lenin Chica, Paco Moncayo, Vicente Iza, Betty Carrillo,

Marisol Peñafiel, Fernando Cordero y Luis Almeida. Entre las instituciones públicas que presentaron sus observaciones el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Industrias y Productividad, Corporación Financiera Nacional, Ministerio Coordinador de Patrimonio, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. Entre las empresas privadas remitieron sus observaciones Intercia S.A., Recimetal y finalmente la Universidad de Cuenca. La Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, en relación al proyecto de Ley reformulado, realizó varios talleres con la presencia del Ministerio del Ambiente, Ministerio Coordinador de Patrimonio, Ministerio de Industrias y Productividad, Cámara Nacional de Industrias. Posterior a ello se solicitó al Ministerio del Ambiente, que en su calidad de punto focal de la Convención de Basilea, se gestione ante la Secretaría Ejecutiva del Convenio, una asistencia técnica para el proyecto de Ley, sin embargo no se obtuvo respuesta a dicha petición. Es necesario reconocer que en el país existe una regulación de carácter reglamentaria respecto de los desechos peligrosos, los mismos que tienen todo un proceso de tratamiento y confinación final, por lo que es fundamental que exista una regulación de rango legal que oriente al país a un manejo eficiente, responsable con la comunidad y ampliamente participativo, para resolver esta problemática de manera integral en observancia al respeto de los derechos de la naturaleza. Las observaciones recibidas fueron debidamente analizadas por las y los miembros de la Comisión, muchas de las cuales fueron aceptadas porque permiten clarificar y desarrollar de mejor forma el objeto de la presente Ley. Las observaciones incorporadas al proyecto de Ley, son las siguientes: 1.- Definir de forma adecuada y diferenciar entre manejo y gestión; 2.- Definición y diferenciación entre los conceptos desechos y residuos; 3.- Incluir un glosario de términos. 4.- El presente proyecto de Ley, reformulado por la Comisión, reconoce en el texto del mismo, la necesidad de incluir y regular a los generadores de desechos peligrosos.

**RECOMENDACIÓN:** Por lo expuesto, la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, considera que el proyecto de Ley reformulado, se enmarca en las disposiciones y principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, a la vez que su inclusión en la legislación resulta indispensable para obligar a las personas naturales y jurídicas a realizar un adecuado, eficiente uso y disposición de los desechos catalogados como peligrosos en el país, **Resuelve:** aprobar el presente Informe para Segundo Debate del *Proyecto de Ley de Gestión de Desechos Peligrosos, con el texto alternativo y adjunto como sugerencia planteada por la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales*. El pleno de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales resolvió que el ponente del presente informe ante el pleno de la Asamblea Nacional sea el señor .... de la Comisión Asambleísta Rolando Panchana.” Hasta ahí la lectura del presente informe. Luego del debate de los Asambleístas miembros el informe y el texto sugerido por la Comisión al proyecto de Ley quedó de la siguiente manera: “**OBJETO:** El presente informe tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley de Gestión de Desechos Peligrosos. **ANTECEDENTES:** 1.- La Constitución de la República del Ecuador establece en el Artículo 14 que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir

en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público de preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados". 2.- Mediante Memorando No. SAN-2011-2203 de fecha 18 de noviembre del 2011, suscrito por el Dr. Andrés Segovia, Secretario General de la Asamblea Nacional, remite al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, la resolución del Consejo de Administración Legislativa, respecto del Proyecto de Ley de Comercialización, Transporte, Fundición, Reciclaje, Exportación e Importación de Chatarra Ferrosa y No Ferrosa, en el Marco de Protección de la Naturaleza y Medio Ambiente, propuesto por el Asambleísta Luis Almeida; 3.- La Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, de conformidad con el Artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento de las y los Asambleístas, el Proyecto de Ley de Comercialización, Transporte, Fundición, Reciclaje, Exportación e Importación de Chatarra Ferrosa y No Ferrosa, en el Marco de Protección de la Naturaleza y Medio Ambiente; 4.- Mediante Oficios Números 068, 069, 070, 071, 072, 073, 074, 075, 076, 077, 078, 079, 080, 081, 082 y 083-CBRN-AN de fecha 12 de diciembre del 2011, la Secretaría de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, remitió el Proyecto de Ley de Comercialización, Transporte, Fundición, Reciclaje, Exportación e Importación de Chatarra Ferrosa y No Ferrosa, en el Marco de Protección de la Naturaleza y Medio Ambiente al: Ministerio Coordinador de Patrimonio, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Universidad Central del Ecuador, Escuela Superior Politécnica del Litoral, Ministerio del Ambiente, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Universidad San Francisco de Quito, Universidad de Especialidades Espíritu Santo, Universidad de Cuenca, Ministerio de Recursos Naturales, ECOCIENCIA, Ministerio Coordinador de los Sectores Estratégicos, Ministerio de Industrias y Competitividad, Ministerio de Coordinación de la Producción, Universidad ECOTEC, Universidad De Los Hemisferios, respectivamente; y, mediante oficios números 012, 013 y 040 -CBRN-AN-2012 se envió a: RECYNTER S.A., INTERCIA S.A. y la Corporación Financiera Nacional; 5.- Mediante Oficio No. 000353-MPM-AN, de fecha 11 de diciembre del 2011, la Asambleísta Marisol Peñafiel, remite sus observaciones al Proyecto de Ley de Comercialización, Transporte, Fundición, Reciclaje, Exportación e Importación de Chatarra Ferrosa y No Ferrosa, en el Marco de Protección de la Naturaleza y Medio Ambiente; 6.- Mediante Oficio No. 562, del 26 de diciembre del 2011, el Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos, remitió sus observaciones al proyecto de Ley; 7.- Mediante Oficio No. MCP- 411-2011, de fecha 27 de diciembre del 2011, el Ministerio Coordinador de Patrimonio, remitió las observaciones al proyecto de Ley; 8.- Mediante Oficio No. MCPEC-DESP-2012-0017-MCPEC, de fecha 04 de enero del 2012, el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, remitió sus observaciones; 9.-Mediante Oficio No. MIPRO-DM-2012-0025-0F, de fecha 12 de enero del 2012 el Ministerio de Industrias y Productividad, remitió sus observaciones; 10.- Mediante Oficio No. 014-SIGOB-2012, de

fecha 20 de enero del 2012 el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, remitió sus observaciones; 11- Mediante Oficio No. 004-CBRN-2012, de fecha 11 de enero del 2012, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional, prórroga por veinte días para la presentación del Informe para el Primer Debate del Proyecto de la Ley de Comercialización, Transporte, Fundición, Reciclaje, Exportación e Importación de Chatarra Ferrosa y No Ferrosa, en el Marco de Protección de la Naturaleza y Medio Ambiente; 12.- Mediante Memorando No. SAN- 2012-0067, de fecha 11 de enero del 2012, la Prosecretaría General de la Asamblea Nacional, informa que la prórroga ha sido otorgada a la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, hasta el 1 de febrero del 2012; 13.- Mediante Oficio No. 238-CBRN-AN-2011, se convocó al Asambleísta Luis Almeida, proponente del Proyecto de Ley de Comercialización, Transporte, Fundición, Reciclaje, Exportación e Importación de Chatarra Ferrosa y No Ferrosa, en el Marco de Protección de la Naturaleza y Medio Ambiente ante la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales, para que exponga los fundamentos de su proyecto, en la Sesión No.77 de fecha 05 de enero del 2012; 14.- La Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, ha asistido a las comisiones generales convocadas por la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales. Asimismo, ha colaborado con la construcción del Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley de Gestión de Desechos Peligrosos; 15.- El Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley inicial con el planteamiento de reformulación por parte de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, fue puesto en consideración de las y los Asambleístas, por intermedio de la Secretaría General de la Asamblea Nacional, en la Sesión de Pleno No. 150 de fecha 06 de marzo del 2012. 16.- Posterior a realizarse el Primer Debate del Proyecto de Ley, reformulado por la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, el mismo se socializó para la construcción del Informe para Segundo Debate, mediante Oficios Números: 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 124-CBRN- de fecha 11 de abril del 2012, a las siguientes instituciones públicas y privadas: Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Universidad Católica Santiago de Guayaquil, Universidad San Francisco de Quito, Universidad de Cuenca, Ministerio Coordinador de Patrimonio, Ministerio del Ambiente, Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos, Ministerio Coordinador de la Producción, RECYNTER S.A., INTERCIA S.A., Federación Nacional de Recicladores y la Corporación Financiera Nacional. **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:** En el cierre del primer debate y hasta la fecha de la realización del presente informe, presentaron observaciones al proyecto de Ley, las y los siguientes asambleístas: Washington Cruz, Lenin Chica, Paco Moncayo, Vicente Iza, Betty Carrillo, Marisol Peñafiel, Fernando Cordero y Luis Almeida. Entre las instituciones públicas que presentaron sus observaciones el Ministerio del Ambiente, Ministerio de Industrias y Productividad, Corporación Financiera Nacional, Ministerio Coordinador de Patrimonio, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. Entre las empresas privadas remitieron sus

observaciones Intercia S.A., Recimetal y finalmente la Universidad de Cuenca. La Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, en relación al proyecto de Ley reformulado, realizó varios talleres con la presencia del Ministerio del Ambiente, Ministerio Coordinador de Patrimonio, Ministerio de Industrias y Productividad, Cámara Nacional de Industrias. Posterior a ello se solicitó al Ministerio del Ambiente, que en su calidad de punto focal de la Convención de Basilea, se gestione ante la Secretaría Ejecutiva del Convenio, una asistencia técnica para el proyecto de Ley, sin embargo no se obtuvo respuesta a dicha petición. Es necesario reconocer que en el país existe una regulación de carácter reglamentaria respecto de los desechos peligrosos, los mismos que tienen todo un proceso de tratamiento y confinación final, por lo que es fundamental que exista una regulación de rango legal que oriente al país a un manejo eficiente, responsable con la comunidad y ampliamente participativo, para resolver esta problemática de manera integral en observancia al respeto de los derechos de la naturaleza. Las observaciones recibidas fueron debidamente analizadas por las y los miembros de la Comisión, muchas de las cuales fueron aceptadas porque permiten clarificar y desarrollar de mejor forma el objeto de la presente Ley. Las observaciones incorporadas al proyecto de Ley, son las siguientes: 1.- Definir de forma adecuada y diferenciar entre manejo y gestión; 2.- Definición y diferenciación entre los conceptos desechos y residuos; 3.- Incluir un glosario de términos. 4.- El presente proyecto de Ley, reformulado por la Comisión, reconoce en el texto del mismo, la necesidad de incluir y regular a los generadores de desechos peligrosos.

**RECOMENDACIÓN:** Por lo expuesto, la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, considera que el proyecto de Ley reformulado, se enmarca en las disposiciones y principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, a la vez que su inclusión en la legislación resulta indispensable para obligar a las personas naturales y jurídicas a realizar un adecuado, eficiente uso y disposición de los desechos catalogados como peligrosos en el país, **Resuelve:** aprobar el presente Informe para Segundo Debate del *Proyecto de Ley de Gestión de Desechos Peligrosos, con el texto alternativo y adjunto como sugerencia planteada por la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales*. El pleno de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales resolvió que el ponente del presente informe ante el pleno de la Asamblea Nacional sea el señor Presidente de la Comisión Asambleísta Rolando Panchana. Atentamente, **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** La Constitución de la República del Ecuador dispone en su Artículo 14 que el Estado reconoce el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; Es fundamental cumplir con el principio ambiental establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 395 numeral 2, que dice: “Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional”; El Estado Ecuatoriano es signatario del “Convenio de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su eliminación”, establece en el preámbulo que: “los desechos peligrosos y otros

desechos y sus movimientos transfronterizos pueden causar daños a la salud humana y el medio ambiente”; El Convenio Internacional citado, en el párrafo anterior, dispone que: “los Estados tienen la obligación de velar por el generador cumpla sus funciones con respecto al transporte y a la eliminación de los desechos peligrosos y otros desechos de forma compatible con la protección de la salud humana y el medio ambiente, sea cual fuere el lugar en que se efectúe la eliminación”; En la actualidad, la Ley de Gestión Ambiental regula los parámetros de la calidad ambiental en el territorio nacional y exige que toda actividad que suponga riesgo ambiental deba obtener la respectiva licencia ambiental; La temática de los desechos peligrosos se encuentra desarrollada en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria en el Libro VI, Título V, “Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por los Desechos Peligrosos”. El Título V en mención, fue derogado por el Acuerdo Ministerial No. 161 de 31 de agosto del 2011 que regula: “Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación por Sustancias Químicas, Desechos Peligrosos y Especiales”; La normativa ambiental en el Ecuador se encuentra dispersa en varios textos legales, lo que genera confusión al tema regulado; Es necesario establecer parámetros mínimos a nivel legal que desarrollen los preceptos constitucionales, los principios establecidos en el Convenio de Basilea y los avances de la administración pública en la gestión de desechos peligrosos en el territorio nacional. **CONSIDERANDO:** Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en su Artículo 14, que: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”; Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 15, segundo inciso, determina lo siguiente: “Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos, internacionalmente prohibidos y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional”; Que, el Artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que las políticas de la gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional; Que, el Estado garantiza la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda la actividad que genere impactos ambientales; Que, el Artículo 397 de la Constitución de la República, numerales 1 y 3, establece que el Estado permita “a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o daño ambiental materia del litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado”. De igual forma,

regula “la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente”; Que, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación establece la obligación del generador de cumplir sus funciones de forma compatible con la protección de la salud humana y del medio ambiente; Que, la rectoría de las políticas públicas son parte de las atribuciones de los Ministros de Estado, como lo determina el Artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; Que, es fundamental desarrollar a nivel legal, los principios ambientales e internacionales que tienen relación con los desechos peligrosos y su adecuada gestión; En ejercicio de las atribuciones que le concede la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, expide la siguiente: **LEY DE GESTIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS. TÍTULO I. DEL ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS. Artículo 1.- Objeto.-** El objeto de la presente Ley es regular la gestión de los desechos peligrosos a nivel nacional. **Artículo 2.- Ámbito.-** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que se dedican o son parte de la gestión de desechos peligrosos, a nivel nacional están sujetos a las disposiciones de la presente Ley. **Artículo 3.- Principios.-** La gestión de los desechos peligrosos se rige por los siguientes principios: a) De la cuna a la tumba: la responsabilidad de los sujetos de control de la presente Ley, abarca de manera integral, compartida y diferenciada, todas las fases de gestión adecuada de los desechos peligrosos, desde su generación hasta su disposición final; b) Contaminador pagador: todo daño al ambiente, además de las sanciones a las que hubiere lugar, implicará la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas; c) Responsabilidad extendida del productor: los productores e importadores tienen la responsabilidad del producto a través de todo el ciclo de vida del mismo, incluyendo los impactos inherentes a la selección de materiales, del proceso de producción de los mismos, así como los relativos al uso y disposición final de estos luego de su vida útil; y, d) Uso de la mejor tecnología disponible: la gestión de los desechos peligrosos debe realizarse de manera eficiente y efectiva, esto es, con el procedimiento técnico más adecuado y con el mejor resultado posible. **TÍTULO II. DE LAS NORMAS SUPLETORIAS Y DEFINICIONES GENERALES. Artículo 4.- Normas supletorias.-** Son aplicables en forma supletoria en materia de gestión de desechos peligrosos la Ley de Gestión Ambiental, Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Salud. **Artículo 5.- Definiciones generales.-** Sin perjuicio de las demás definiciones previstas en la legislación ambiental aplicable, para la comprensión y aplicación de la presente Ley, tómesese en cuenta las siguientes definiciones: **a) Almacenamiento de Desechos Peligrosos:** actividad que implica guardar temporalmente desechos ya sea fuera o dentro de las instalaciones del generador. **b) Autoridad Ambiental Nacional:** el Ministerio del Ambiente. **c) Convenio de Basilea:** instrumento internacional que regula el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. **d) Desechos:** son las sustancias (sólidas, líquidas, gaseosas) o materiales resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, cuya eliminación o disposición final se procede, se propone

proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación ambiental aplicable. **e) Desechos Peligrosos:** son los desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo y que contengan alguna sustancia que tenga características corrosivas, reactivas, tóxicas, inflamables, biológico-infecciosas y/o radioactivas, que representen un riesgo para la salud humana y el ambiente de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.”

El señor Presidente de la Comisión dio la bienvenida a los Asambleístas Lenin Chica y Fernando Cáceres.

**“f) Disposición Final:** es la acción de depósito permanente de los desechos en sitios y condiciones adecuadas para evitar daños a la salud y al ambiente. **g) Generador de Desechos Peligrosos:** cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que produzca desechos peligrosos a través de sus actividades productivas. Si la persona es desconocida, será aquella persona que esté en posesión de esos desechos y/o los controle. El fabricante y/o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa y que luego de su utilización o consumo se convierta en un desecho peligroso, para los efectos de la presente Ley, se equiparará a un generador en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y desechos de productos o sustancias peligrosas. **h) Gestor o Prestador de Servicios para el manejo de desechos peligrosos:** toda persona natural o jurídica que presta servicios de almacenamiento temporal, recolección y transporte, eliminación o disposición final de desechos peligrosos, que haya recibido una autorización o una licencia ambiental para tal efecto. **i) Gestión:** constituye la planificación, ejecución, verificación y mejora continua de las actividades que involucran las fases de gestión integral de los desechos peligrosos. **j) Importación:** proceso de ingresar o introducir al país sustancias químicas peligrosas, procedentes de otros países, previo al cumplimiento de normativas y regulaciones vigentes. **k) Instalaciones de eliminación:** sitio donde se ejecuta uno o más sistemas de eliminación autorizados mediante acuerdo ministerial por parte de la Autoridad Ambiental Nacional. **l) Manejo:** corresponde a todas las actividades dentro de la gestión integral de desechos que incluye: generación, recolección, envasado, etiquetado, almacenamiento, reutilización y/o reciclaje, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos, incluida la vigilancia de los lugares de disposición final. **m) Movimiento transfronterizo:** todo movimiento de desechos peligrosos o de otros desechos procedente de una zona sometida a la jurisdicción nacional de un Estado y destinado a una zona sometida a la jurisdicción nacional de otro Estado, sea a través de esta zona o a una zona no sometida a la jurisdicción nacional de ningún Estado, siempre que el movimiento afecte a dos Estados por lo menos. **n) Peligro:** es la capacidad intrínseca de una sustancia química o desecho peligroso que puede generar un daño a la salud humana y al ambiente. **o) Tratamiento:** todo proceso destinado a cambiar las características físicas y/o químicas de los desechos peligrosos y especiales, con el objetivo de neutralizarlos, recuperar energía o materiales o eliminar o disminuir su peligrosidad. **p) Utilización:** es la acción de utilizar o usar las sustancias químicas peligrosas en una actividad o proceso para su aprovechamiento. **TÍTULO III. DE LAS FASES DE LA GESTIÓN DE**



**LOS DESECHOS PELIGROSOS. Artículo 6.- Fases.-** La Gestión de los Desechos Peligrosos tiene las siguientes fases: a) Generación; b) Almacenamiento; c) Recolección; d) Transporte; y, e) Sistemas de eliminación y disposición final. **TÍTULO IV. DE LA RESPONSABILIDAD, RECTORÍA, ACREDITACIÓN Y DEL GENERADOR DE DESECHOS PELIGROSOS. Artículo 7.- Responsabilidad ambiental.-** Las fases de la Gestión de Desechos Peligrosos, referidas en el Artículo 6 de la presente Ley, deberán obtener previo al inicio de sus actividades la respectiva licencia ambiental. **Artículo 8.- Rectoría.-** La autoridad ambiental nacional es el ente rector de las políticas públicas, que regulan la gestión adecuada de los desechos peligrosos en el territorio nacional, incluyendo la potestad sancionatoria en el ámbito de sus competencias. **Artículo 9.- Acreditación.-** Los gobiernos autónomos descentralizados podrán generar las respectivas autorizaciones ambientales en relación a la gestión de los desechos peligrosos, previa acreditación ante el Sistema Único de Manejo Ambiental, dirigido por la autoridad ambiental nacional. **Artículo 10.- Generador de Desechos Peligrosos.-** Toda persona natural o jurídica definida como generador de desechos peligrosos es el titular y responsable del manejo de los mismos hasta su disposición final. Responderá solidariamente con las personas naturales o jurídicas que efectúen a su nombre la gestión de los desechos y, en casos de incidentes que involucren manejo inadecuado, contaminación y/o daño ambiental. **TÍTULO V. DE LA AUTORIZACIÓN, PROHIBICIÓN Y PREVENCIÓN. Artículo 11.- Autorización.-** Todo movimiento transfronterizo de desechos peligrosos, será regulado por la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con la autoridad nacional de comercio, en el marco de las disposiciones del Convenio de Basilea. **Artículo 12.- Prohibición de introducir al país desechos tóxicos.-** Se prohíbe la introducción al país de desechos tóxicos. Incumplir la presente disposición implicará sanciones administrativas que para el efecto regulará la Autoridad Ambiental Nacional, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiere lugar. **Artículo 13.- Prevención.-** Quienes intervengan en cualquiera de las fases de la gestión integral de los desechos peligrosos, deberán estar capacitados en el manejo de dichos desechos y contar con el equipo de protección apropiado, con el fin de precautelar su vida y salud. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Única.-** En el plazo de ciento ochenta (180) días, el Presidente de la República, emitirá el reglamento a la presente Ley. **DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Única.-** Deróguense todos los reglamentos, acuerdos y otras normas de inferior jerarquía jurídica que contravengan el contenido de la presente Ley. **Disposición Final:** la presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado en el ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a ...". Hasta ahí la lectura del informe y del texto del articulado sugerido. Solicitó hacer uso de la palabra el Asambleísta Fernando Cáceres y mocionó la aprobación del informe para segundo debate del Proyecto de Ley de Gestión de Desechos Peligrosos.

**Moción:** Resolver aprobar el informe para segundo debate del *proyecto de Ley de Gestión de Desechos Peligrosos*. Obteniendo la siguiente votación:

4



**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco	Ausente
Rolando Panchana	X				
Tito Nilton Mendoza	X				
Fernando Cáceres	X				
María de Lourdes Alarcón- As. Alterno del As. Nicolás Lapentti	X				
Tomás Zevallos					X
Lenin Chica	X				
Alfredo Ortiz	X				
Guido Vargas	X				
Fernando González					X
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

Obteniendo 7 (siete) votos afirmativos, 0 (cero) negativos, 0 (cero) abstenciones, 0 (cero) en blanco y 2 (dos) Asambleístas ausentes. Por consiguiente fue aceptada la moción.

A continuación el Asambleísta Tito Nilton Mendoza mocionó la reconsideración de lo resuelto.

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco	Ausente
Rolando Panchana		X			
Tito Nilton Mendoza		X			
Fernando Cáceres		X			
María de Lourdes Alarcón- As. Alterno del As. Nicolás Lapentti		X			
Tomás Zevallos					X
Lenin Chica		X			
Alfredo Ortiz		X			
Guido Vargas		X			
Fernando González					X
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

Obteniendo 7 (siete) votos negativos, 0 (cero) afirmativos, 0 (cero) abstenciones, 0 (cero) en blanco y 2 (dos) Asambleístas ausentes. Por consiguiente fue negada la moción.

A continuación hizo uso de la palabra el Asambleísta Fernando Cáceres.

**Moción:** Resolver aprobar el texto sugerido por la comisión al *proyecto de Ley de Gestión de Desechos Peligrosos*. Obteniendo la siguiente votación:

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco	Ausente
Rolando Panchana	X				
Tito Nilton Mendoza	X				
Fernando Cáceres	X				
María de Lourdes Alarcón- As. Alternó del As. Nicolás Lapentti	X				
Tomás Zevallos					X
Lenin Chica	X				
Alfredo Ortiz	X				
Guido Vargas	X				
Fernando González					X
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

Obteniendo 7 (siete) votos afirmativos, 0 (cero) negativos, 0 (cero) abstenciones, 0 (cero) en blanco y 2 (dos) Asambleístas ausentes. Por consiguiente fue aceptada la moción.

A continuación la Asambleísta María de Lourdes Alarcón mocionó la reconsideración de lo resuelto.

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco	Ausente
Rolando Panchana		X			
Tito Nilton Mendoza		X			
Fernando Cáceres		X			
María de Lourdes Alarcón- As. Alternó del As.		X			

Nicolás Lapentti					
Tomás Zevallos					X
Lenin Chica		X			
Alfredo Ortiz		X			
Guido Vargas		X			
Fernando González					X
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

Obteniendo 7 (siete) votos negativos, 0 (cero) afirmativos, 0 (cero) abstenciones, 0 (cero) en blanco y 2 (dos) Asambleístas ausentes. Por consiguiente fue negada la moción.

A continuación el Asambleísta Lenin Chica mocionó:

Resolver que el señor Presidente de la Comisión Asambleísta Rolando Panchana sea el ponente del presente informe del *Proyecto de Ley de Gestión de Desechos Peligrosos* ante el pleno de la Asamblea Nacional.

Obteniendo la siguiente votación:

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco	Ausente
Rolando Panchana	X				
Tito Nilton Mendoza	X				
Fernando Cáceres	X				
María de Lourdes Alarcón- As. Alternó del As. Nicolás Lapentti	X				
Tomás Zevallos					X
Lenin Chica	X				
Alfredo Ortiz	X				
Guido Vargas	X				
Fernando González					X
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

Obteniendo 7 (siete) votos afirmativos, 0 (cero) negativos, 0 (cero) abstenciones, 0 (cero) en blanco y 2 (dos) Asambleístas ausente. Por consiguiente fue aceptada la moción.

El señor Presidente de la Comisión solicitó que se dé lectura del segundo punto del Orden del Día: 2.- Análisis y Resolución tema recinto “Nueva Esmeralda”, cantón Shushufindi provincia de Sucumbíos. Hasta ahí la lectura. Enseguida el señor Presidente Rolando Panchana dispuso se de lectura del borrador de la resolución por parte de Secretaría: “**EL PLENO. Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales. ANTECEDENTES.** 1. La Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, en la sesión No. 088, de fecha 09 de mayo del 2012, resolvió delegar al Señor Asambleísta Guido Vargas, miembro de la Comisión, realizar una visita en situ de las denuncias presentadas por las comunidades aledañas al campo Drago, en el Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. 2. El Asambleísta Guido Vargas, presentó por intermedio de la Secretaría de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales el “Informe de actividades realizadas durante la inspección al Recinto Nueva Esmeraldas, por el derrame de petróleo causado en la tubería del sector del campo Drago del Cantón Shushufindi – Provincia de Sucumbíos”, que data del 17 de mayo del 2012. 3. El Informe presentado por el Asambleísta Guido Vargas, en lo pertinente detalla que: “a) Entre el mes de marzo y abril del año 2012 en el Centro Poblado de la Precooperativa Nueva Esmeraldas del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, ocurrieron 5 derrames de crudo en días diferentes, provocadas supuestamente por corrosión interna de la tubería nueva en el tramo de 3 km instalada hace apenas 8 meses, con consecuencias gravísimas en contra del medio ambiente, la salud y la propiedad de las personas habitantes y estudiantes que viven en el sector. b) La grave afectación ambiental y a la salud ocurrida por los 5 derrames consecutivos en menos de 45 días en la tubería de 8 meses de instalada (...)”. En relación al informe presentado por el Asambleísta y en relación a las recomendaciones que se realiza en el mismo, la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, en plena observancia a las competencias que le otorga la Constitución y la Ley, **LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, RESUELVE.** 1.- Solicitar información al Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, respecto del control por intermedio de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, de los derrames ocasionados por la supuesta corrosión de las tuberías en el sector “Centro Poblado de la Precooperativa Nueva Esmeraldas”, en los meses de marzo y abril del 2012, al igual que se remita los expedientes administrativos sancionatorios de ser el caso. 2.- Solicitar Información al Ministerio del Ambiente y EP PETROECUADOR, en relación a la remediación ambiental y compensación social, en relación a las comunidades de la zona de influencia de los derrames ocasionados por la supuesta corrosión de las tuberías en el sector “Centro Poblado de la Precooperativa Nueva Esmeraldas”, en los meses de marzo y abril del 2012. De igual forma que el Ministerio del Ambiente, remita información de expedientes administrativos por contaminación ambiental que se hayan abierto por los derrames en mención.”Hasta ahí la lectura, luego del debate y aporte de las y los señores Asambleístas el texto de la resolución quedó de la siguiente manera: “**EL PLENO. Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales. ANTECEDENTES.** 1. La Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, en la sesión No. 088, de fecha 09 de mayo del 2012, resolvió delegar al Señor Asambleísta Guido Vargas, miembro de la Comisión, realizar una visita en situ de las denuncias presentadas por las comunidades aledañas al campo Drago, en el Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos. 2. El Asambleísta Guido Vargas, presentó por intermedio de la Secretaría de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y

Recursos Naturales el “Informe de actividades realizadas durante la inspección al Recinto Nueva Esmeraldas, por el derrame de petróleo causado en la tubería del sector del campo Drago del Cantón Shushufindi – Provincia de Sucumbíos”, el 17 de mayo del 2012. 3. El Informe presentado por el Asambleísta Guido Vargas, en lo pertinente detalla que: “a) Entre el mes de marzo y abril del año 2012 en el Centro Poblado de la Pre-cooperativa Nueva Esmeraldas del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, ocurrieron 5 derrames de crudo en días diferentes, provocados supuestamente por corrosión interna de la tubería nueva en el tramo de 3 km instalada hace apenas 8 meses, con consecuencias gravísimas en contra del medio ambiente, la salud y la propiedad de las personas habitantes y estudiantes que viven en el sector. b) La grave afectación ambiental y a la salud ocurrida por los 5 derrames consecutivos en menos de 45 días en la tubería de 8 meses de instalada (...)”. En relación al informe presentado por el Asambleísta y en relación a las recomendaciones que se realiza en el mismo, la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales, en plena observancia a las competencias que le otorga la Constitución y la Ley, **LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA BIODIVERSIDAD Y RECURSOS NATURALES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, RESUELVE. Artículo 1.-** Solicitar información al Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, respecto del control por intermedio de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero, de los derrames ocasionados por la supuesta corrosión de las tuberías en el sector “Centro Poblado de la Pre-cooperativa Nueva Esmeralda”, en los meses de marzo y abril del 2012, al igual que se remita los expedientes administrativos sancionatorios de ser el caso. **Artículo 2.-** Solicitar Información al Ministerio del Ambiente y EP PETROECUADOR, en relación a la remediación ambiental y compensación social, a las comunidades de la zona de influencia de los derrames ocasionados por la supuesta corrosión de las tuberías en el sector “Centro Poblado de la Pre-cooperativa Nueva Esmeralda”, en los meses de marzo y abril del 2012. De igual forma que el Ministerio del Ambiente, remita información de los expedientes administrativos por contaminación ambiental que se hayan abierto por los derrames en mención. **Artículo 3.-** Remitir el expediente de fiscalización de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales a la Fiscalía General del Estado para que investigue lo pertinente de acuerdo a la Ley. **Artículo 4.-** Remitir el expediente de fiscalización de la Comisión Especializada Permanente de la Biodiversidad y Recursos Naturales a la Contraloría General del Estado para que actúe de acuerdo a la Ley. Dado y suscrito en la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de mayo de 2013.” Hasta ahí la lectura. Acto seguido hizo uso de la palabra el Asambleísta Guido Vargas quien:

**Moción:** Resolver aprobar la presente resolución elaborada conforme al informe remitido a la Comisión por el Asambleísta Guido Vargas. Obteniendo la siguiente votación:

ASAMBLEÍSTA	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco	Ausente
Rolando Panchana	X				
Tito Nilton Mendoza	X				
Fernando Cáceres	X				
María de Lourdes Alarcón- As. Alternó	X				

del As. Nicolás Lapentti					
Tomás Zevallos					X
Lenin Chica	X				
Alfredo Ortiz	X				
Guido Vargas	X				
Fernando González					X
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>

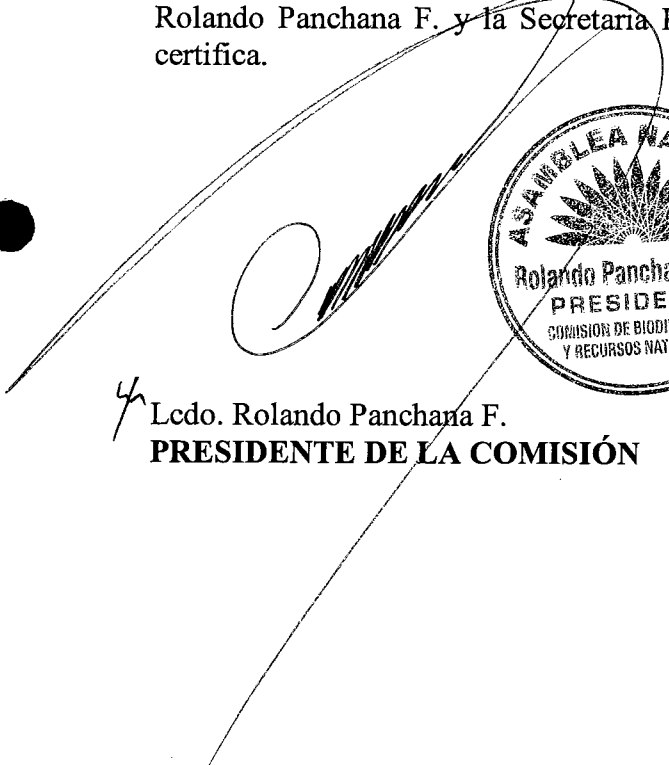
Obteniendo 7 (siete) votos afirmativos, 0 (cero) negativos, 0 (cero) abstenciones, 0 (cero) en blanco y 2 (dos) Asambleístas ausentes. Por consiguiente fue aceptada la moción.

Se adjunta a la presente acta el original del oficio N. 680-DGAV-AN-2013 mediante el cual el señor Asambleísta Guido Vargas adjunta el informe del traslado de las y los delegados de la Comisión al recinto “Nueva Esmeralda” cantón Shushufindi provincia de Sucumbíos.

El señor Presidente de la Comisión hizo uso de la palabra y expresó que por haberse agotado el Orden del Día declaraba clausurada la Sesión No. 117 siendo las 11h42. Para constancia de lo actuado, suscriben la presente acta el Presidente de la Comisión, Asambleísta Lcdo. Rolando Panchana F. y la Secretaria Relatora abogada María Fernanda Racines C., quien certifica.

entamente,



  
 Lcdo. Rolando Panchana F.  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

  
 Ab. María Fernanda Racines C.  
**SECRETARÍA-RELATORA  
 DE LA COMISIÓN**

